

# GRUPO III

30

**LAS AYUDAS A LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID. PLAN DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA. PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. DESCRIPCIÓN, BENEFICIARIOS Y AYUDAS ECONÓMICAS.**

## LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### Categorías de las ayudas a la vivienda de la Comunidad de Madrid:

- El parque de viviendas de emergencia social
- Las ayudas al alquiler
- Las ayudas a la rehabilitación
- ARRUS (Áreas de regeneración y renovación urbana)

**Ello es debido a que la Comunidad no cuenta en la actualidad con un Plan de Vivienda, sino que se adhiere al presentado por el Estado y presenta convocatorias de ayudas en aquéllos programas que considera necesarios.**

# LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## 1.1. EL PARQUE DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- **El Decreto 52/2016, de 31 de mayo**, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid creó el Parque de Viviendas de Emergencia Social.
- **Definición:** es un conjunto de viviendas integradas en el total de viviendas de titularidad de la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, reservadas para atender situaciones excepcionales de emergencia, es decir, alojamientos temporales a personas o familias que se encuentren en situación de grave dificultad habitacional, como son los casos de desahucio, residencia en infravivienda y acontecimientos extraordinarios.
- **Adjudicación:**
  1. Procedimiento **ordinario** mediante baremo por especial necesidad
  2. Procedimiento **excepcional** por emergencia social
  3. Procedimiento **por sorteo**.

## LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### 1.2. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN I

- **Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras** aprobó las **Bases Regulatorias** para la concesión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria previstas en el Real Decreto 233/2013.
- **Objeto:** financiación de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva.
- **Requisitos:**
  - Estar finalizados antes de 1981.
  - Que, al menos, el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
  - Que, al menos el 70 por 100 de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatariosExcepcionalmente se incluyeron edificios que sin cumplir las condiciones anteriores:
  - Presentaban graves daños estructurales o de otro tipo, que justificaran su inclusión.
  - Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos diez años

# LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## 1.2. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN II

### Beneficiarios :

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios de viviendas.
- Los propietarios únicos de viviendas

### Cuantía:

- 11.000 euros por cada **vivienda** y por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de local.
- 12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- Se calcularán multiplicando por el número de **viviendas** y por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de locales del edificio las ayudas unitarias siguientes:
  - 2.000 euros para las actuaciones de conservación. .
  - 2.000/5.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad.
  - 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.
- Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10 por 100 cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural o similares.

## LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### 1.3. AYUDAS AL ALQUILER I

- **Orden de 21 de abril de 2016 de la Consejería de Transportes, Vivienda e infraestructuras aprobó las Bases Regulatoras** para la concesión de las ayudas alquiler previstas en el Real Decreto 233/2013.
- **Objeto:** el fomento del alquiler a través de un sistema equitativo por el que se otorgarán en función de la renta de la unidad de convivencia, limitando la cuantía de los alquileres que se financian y financiando una proporción del alquiler sin asignación de una cuantía fija.
- **Beneficiarios:**
  - Poseer la nacionalidad española/alguna de los Estados miembros de la U. E. o del E. E. E./Suiza, o el parentesco determinado por la normativa de aplicación.
  - Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el territorio de la Comunidad de Madrid.
  - Que la vivienda constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente
  - Ingresos mínimos de la unidad de convivencia: mínimo 3 veces IPREM

## LAS AYUDAS A LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### 1.3. AYUDAS AL ALQUILER II

#### ➤ Cuantía:

- **40 por 100 de la renta anual** que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente
- **Límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.**
- Cuando la **vigencia del contrato no abarque la totalidad de la anualidad** de la correspondiente convocatoria, o bien el empadronamiento que se acredite sea posterior al inicio del período subvencionable: **el límite de la subvención será de 200 euros mensuales.**

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA.

- Ha habido 10 planes estatales de vivienda. **Acaba de aprobarse el undécimo, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.**
- Todos ellos, salvo el Plan Estatal 2013-2016, mantuvieron a lo largo del tiempo un carácter unitario y constante enfocado a la construcción y compra de vivienda
- El Plan Estatal 2013-2016 surgido en un contexto de crisis económica se orientó hacia el mercado del alquiler y la reactivación del sector de la construcción a través de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbanas.
  
- **Objetivos del Plan Estatal 2018-2021:**
  - Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales priorizando dos ejes: fomento del alquiler y fomento de la rehabilitación y ARRUR.
  - Mejorar la calidad de la edificación .
  - Contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado.
  - Facilitar a los jóvenes, discapacitados y personas mayores el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuad.
  - Contribuir a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño.



## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA.

### 2.1 Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Se regula en el artículo 9 del Real Decreto 106/2018 y tiene por objeto atender el pago de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos, regulados en anteriores planes estatales de vivienda, a aquellos beneficiarios que tengan derecho a la misma de acuerdo con la normativa de aplicación.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA.

### 2.2 Programa de ayuda al alquiler de vivienda I

- **Objeto/ descripción:** facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.
- **Beneficiarios:**

**Son las** personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

  - a) Ser titular ( arrendatario) de un contrato de arrendamiento de vivienda.
  - b) Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.
  - c) Que los ingresos de las personas de la vivienda arrendada cumplan los siguientes requisitos económicos: ingresos iguales o inferiores a 3 veces el IPREM) con carácter general, 4 veces IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y 5 veces IPREM si son familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad grave.
  - d) Que la renta igual o inferior a 600 euros mensuales, que pueden verse incrementados hasta los 900 en casos excepcionales.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA.

### 2.2 Programa de ayuda al alquiler de vivienda II

#### ➤ Ayuda :

- hasta el 40% de la renta mensual
- beneficiarios que, en la fecha de la solicitud, tengan más de 65 años podrá ser de hasta el 50% de la renta mensual.
- Plazo: 3 años.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA.

### 2.3 Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual

- **Objeto:** ofrecer una vivienda a las personas en situación de especial vulnerabilidad afectadas por procesos de desahucio de su vivienda habitual, al ser objeto de lanzamiento derivado de ejecución hipotecaria/ no hipotecaria o de demanda de desahucio por impago de la renta del alquiler y no disponga de medios económicos para acceder al disfrute de una nueva vivienda.
- Se articula, mediante **colaboración público-privada**, con la **constitución** por las **entidades de crédito** como propietarias de viviendas **disponibles de fondos de viviendas para alquiler social**. A estos fondos se podrán incorporar también viviendas de otros propietarios.
- **Instrumento jurídico:** convenio
- **Renta:** igual o inferior a 400 euros al mes
- **Plazo:** 3 años.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.4 Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler I

- **Objeto:** fomento del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, ya sea de titularidad pública o privada. Podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las **promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios** que se vayan a **ceder en uso o destinar al arrendamiento** durante un plazo mínimo, en ambos casos, de **25 años**.
- **Beneficiarios :**
  - Las personas físicas mayores de edad
  - Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
  - Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.4 Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler II

#### ➤ Cuantía:

- Una ayuda directa, proporcional a la superficie útil, hasta un máximo de **350 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda**. La cuantía máxima de esta subvención **no podrá superar el 50% de la inversión** de la actuación, con un límite **máximo de 36.750 euros por vivienda**. El **precio del alquiler o de la cesión en uso** no podrá superar los **5,5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil** de vivienda.
- Una ayuda directa, proporcional a la superficie útil, hasta un máximo de **300 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda**. La cuantía máxima de esta subvención **no podrá superar el 40% de la inversión** de la actuación, con un límite **máximo de 31.500 euros por vivienda**. El **precio del alquiler o de la cesión en uso** no podrá superar los **7 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil** de vivienda.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas I

- **Objeto:** tanto en ámbito **urbano como rural**, la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en **edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.**
  
- **Beneficiarios:**
  - Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
  - Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas II

#### ➤ Beneficiarios:

- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios (requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.
- Las empresas de servicios energéticos



## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas III

#### ➤ Cuantía:

- Por **vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila** no podrá superar los 12.000 euros ni el 40% de la inversión subvencionable:
  - Podrán sumarse 1.000 euros a las declaradas BIC.
  - Aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad residente sean inferiores a 3 veces el IPREM, el porcentaje máximo podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión.
  - 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad.
  - 24.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad.

## 2. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas III

#### ➤ Cuantía:

- **Por edificio**, incluidas las intervenciones en el interior de sus viviendas, no podrá superar el importe de multiplicar **8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida** de local comercial u otros usos compatibles. **No podrá** superar el 40% de la inversión de la actuación.:
  - Podrá incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos para edificios declarados BIC.
  - 12.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad
  - 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad.

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas I

- **Objeto:** la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en:
  - 1- **Viviendas unifamiliares** aisladas/agrupadas en fila sean **urbanas/rurales**.
  - 2- **Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva**, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
  - 3- **Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva**.
  
- **Beneficiarios:**
  - Los **propietarios de viviendas** unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, bien sean **personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública**.
  - Las **comunidades de propietarios / agrupaciones de comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 LPH.

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas II

#### ➤ Beneficiarios:

- Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo **396 del Código Civil**, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Los **propietarios** que, de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo **396 del Código Civil** y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- **Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionaras de los edificios, así como cooperativas**, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas III

#### ➤ Cuantía:

- **3.000 euros por vivienda** y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles y los **8.000 euros por vivienda** y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles dependiendo de la actuación realizada.
- **14.000/ 17.000 euros** en casos de personas con **discapacidad**.
- **Límite: 40% del coste** de la actuación.
- 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios o viviendas unifamiliares declaradas B.I.C. o similar.
- El coste puede incluir honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares.

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.7. Programa de ayuda a los jóvenes I

- **Objeto:** facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada **en régimen de alquiler** a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de **ayudas directas al inquilino**, o facilitar a los jóvenes el acceso a **una vivienda en régimen de propiedad** localizada en un **municipio de pequeño tamaño** (menos de 5.000 habitantes), mediante la concesión de una **subvención directa para su adquisición**. **Las ayudas no se pueden simultanear.**
  
- **Beneficiarios:**
  - **Programa de alquiler:**
    - **Personas físicas mayores de edad**
    - Ser titular o estar en condiciones de suscribir un **contrato de arrendamiento**
    - **Menores de 35 años**
    - La **vivienda** arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la **residencia habitual y permanente** del arrendatario.

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.7. Programa de ayuda a los jóvenes II

#### ➤ Beneficiarios:

#### ➤ Programa de alquiler:

- Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tengan, en conjunto, unos **ingresos iguales o inferiores a 3 veces IPREM**, 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con grave discapacidad.
- **Renta** igual o inferior a **600 euros mensuales**. Excepción hasta 900

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.7. Programa de ayuda a los jóvenes III

#### ➤ Beneficiarios:

##### ➤ Programa de compra:

- Estar en condiciones de suscribir un **contrato público o privado de adquisición de vivienda** localizada en un **municipio de pequeño tamaño**.
- Disponer de unos **ingresos anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM**, 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con grave discapacidad.
- **Menores de 35 años**.
- Que la **vivienda** a adquirir vaya a constituir la **residencia habitual y permanente** del beneficiario por **un plazo mínimo de cinco años** desde la fecha su adquisición.
- Que el **precio de adquisición de la vivienda**, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a **100.000 euros**.



## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 2.7. Programa de ayuda a los jóvenes IV

#### ➤ Cuantía:

##### ➤ Programa de alquiler:

- La ayuda al alquiler será de hasta el **50% de la renta mensual** (máximo 300 euros).
- En los supuestos los que la renta máxima mensual supere los 600 euros y alcance hasta 900 euros al mes, la ayuda a **incrementar** será de hasta el **30%** de la renta mensual en el **tramo comprendido entre 601 y 900 euros** de renta.
- Plazo: 3 años

##### ➤ Programa de compraventa:

- Hasta **10.800 euros** por vivienda.
- Límite: **20% del precio de adquisición de la vivienda**, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición. .

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 3.8. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad I

➤ **Objeto:** fomento de la **construcción** de viviendas para **personas mayores y personas con discapacidad** junto con las instalaciones y servicios comunes necesarios para ser explotadas en **régimen de alquiler o cesión en uso**.

➤ **Beneficiarios:**

- Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Exige acuerdo en Comisión bilateral de seguimiento*

## 2. EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA

### 3.8. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad II

#### ➤ Cuantía:

- Los promotores de las viviendas, incluso procedentes de su rehabilitación, podrán obtener una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, hasta un máximo de 400 euros por metro cuadrado de dicha superficie útil.
- La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 40% de la inversión de la actuación.
- El precio del alquiler o de la cesión en uso de la vivienda será proporcional a su superficie útil y, en todo caso, igual o inferior a 9,5 euros por metro cuadrado de superficie útil de uso vivienda.

- Las viviendas deberán ser arrendadas o cedidas en uso a personas mayores de 65 años o a personas con discapacidad cuyos ingresos no superen 5 veces el IPREM.
- No podrán disponer de vivienda propia o en usufructo y su patrimonio, a efectos de la LIP, habrá de ser inferior a 200.000 euros.

## PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL

- **Objeto:** financiación de la realización conjunta de **obras de rehabilitación** en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, **de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas** en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación **denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.**
  
- **Requisitos:**
  - Estar **delimitado territorialmente** por acuerdo de la Administración competente. Podrá ser **continuo o discontinuo.**
  - Al menos un **70% de la edificabilidad sobre rasante**, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del Área de regeneración y renovación urbana o rural o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el **uso residencial de vivienda.** Este requisito no será exigible en los supuestos de infravivienda y chabolismo.

## PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL

### ➤ Beneficiarios:

- **Quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral** del Área delimitada por la actuación.
- Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

### ➤ Cuantía:

- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de la intervención.
- **Criterio: no podrá excederse del 40% de su coste**, salvo para el realojo de las familias, coste de gestión, equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.
- **Limites:**
  - Hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite.
  - Hasta 1.000 euros por vivienda en caso de BIC o similar
  - Hasta 30.000 euros por vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida o construida en casos de infravivienda y chabolismo.

## PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN URBANA Y RURAL

### ▪ **Limites:**

- Hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.
- Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar. Máximo 3 años.
- Hasta 1.000 euros por vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.